

CONSTANCIA SECRETARIAL, Armenia, 29 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez, Informando que el término de ley concedido al emplazado, el señor **LUIS ASNELLO JIMÉNEZ SIERRA**, para comparecer al proceso venció el día 24 de agosto de 2023, sin que este hiciera presencia.

El término transcurrió así: Durante los días: Hábiles: 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23 y 24 de agosto.

Armenia, 29 de agosto de 2023.

VIVIANA P. HOYOS G.
Secretaria Ad Hoc.

Auto 1883
Radicado 63001311000220220025300



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 en concordancia con el 48, numeral 7º del Código General del Proceso, procede el despacho a designar como curadora ad-Litem para que represente al emplazado, el señor **LUIS ASNELLO JIMÉNEZ SIERRA**, dentro del presente proceso de Declaración de muerte por desaparecimiento, a la abogada **LINA MARCELA MARIN CONTRERAS**, profesional de derecho que cuenta con dirección de notificaciones en el barrio la castilla, carrera 12 # 54-58, de la ciudad de Armenia Quindío.

En el mismo sentido, la designada cuenta con la siguiente dirección de correo electrónico para notificaciones facetalegal@gmail.com o celular 317-4864685. .

La notificación al curador designado se hará por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital anteriormente mencionado. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, mediante la compulsión de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14eeba40b6fab458367ec47941c54422fdc1c9c12cf5767fc375cd8cdcb9904**

Documento generado en 29/08/2023 10:23:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>